

y descentralizada.

En forma inmediata el derecho de repetición contra las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades,

administrativas, civiles y penales. De haber varios responsables, todos quedarán solidariamente obligados al reembolso del monto total pagado más los intereses legales desde la fecha del pago y las costas judiciales.

Una vez citada la demanda al Juez Titular de esta Jurisdicción, la Jucatura inicie el procedimiento coactivo contra las servidoras o los servidores responsables para el reembolso de lo que el Estado deba

pagar al perjudicado".

Nota: Insisto, que estoy preparando un trabajo sobre esta importante materia, que es la responsabilidad civil extracontractual del Estado ecuatoriano por inadecuada administración de justicia, pues en meses pasados ya publiqué sobre por la impasibilidad de la balanza y de la espada, y si se habla de instituciones de pacificación y de progreso, ninguna podrá igualarla

la que busque suscitar en el hombre esa firme constante voluntad de dar a cada uno lo suyo, en qué consiste la excelsa condición de los justos (aun cuando pareciera que esta afirmación ya no es aplicable en la nueva justicia en nuestro país, pues la misma tiene otras). Para terminar el comentario de este artículo sobre el error inexcusable, debo transcribir lo que señala el Dr. Ramiro Ávila

Santamaría, en su libro antes citado: "Finalmente, al ser la Constitución tan innovadora, el sistema jurídico ecuatoriano se ha tornado manifiestamente antinómico (muchas normas anteriores a la Constitución contradicen su letra y espíritu). Si bien es cierto, la Constitución es una norma de carácter político y social, Universidad Central del Ecuador
Correo: joseparcialaiconi@gmail.com

PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO

LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA REVOCATORIA DE PODER OTORGADO POR PÉPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA. A FAVOR DEL DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO DENTRO DEL JUICIO No. 1333-12.M.S. DE REVOCATORIA DE PODER. ACTOR: PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO CAUSA: REVOCATORIA DE PODER No. 1333-2012. MAURICIO SOTALIN TRÁMITE: ESPECIAL CUANTÍA: INTERMINADA. ABOGADO PATROCINADOR: DR. HENRY ORLANDO GABOR FLORES. MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diechocho de SEPTIEMBRE del año dos mil doce, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo Del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el Doctor Orlando Patricio Peña Romero, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, abogado de profesión, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien

de conocer doy fe en razón de haberme presentado su documento de identidad cuya copia dispongo agregar; con plena capacidad para contratar y obligarse. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una copia por la cual conste la renuncia de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor Orlando Patricio Peña Romero, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, abogado de profesión, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para: contratar y obligarse, por los derechos que representa. SEGUNDA.- RENUNCIA: El compareciente por el presente acto renuncia al Poder General otorgado por la compañía PÉPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA., el nueve (9) de marzo de dos mil diez (2010), ante Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidos (22) de julio de dos

mil diez (2010). TERCERA.- RAZÓN: El Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito sentará razón de la presente renuncia de poder, al margen de la escritura pública respectiva. CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Patricia Andrade, con matrícula profesional número nueve mil quinientos sesenta y uno (9.561) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, todo cuanto doy fe.

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 22 de noviembre del 2012, las 10h36. VISTOS. Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción y en virtud del sorteo efectuado. La demanda que antecede y su complemento es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese por una sola vez

Sólo una cosa es más dolorosa que aprender de la experiencia, y ella es no aprender de la experiencia.

LAURENCE J. PETER

un extracto de la Renuncia del Poder General otorgado por EL DOCTOR ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, a favor de EL DOCTOR ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. De conformidad con lo dispuesto en el Memorando Circular No. 1231-DPP-CJT-IEM-2012, suscrito por el Dr. Iván Escandón Montenegro, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Transición de Pichincha, en el que se hace referencia al Oficio circular No. 129-DG-CJT-12-8EP, firmado por el Dr. Mauricio Jaramillo Director General del Consejo de la Judicatura, se les comunica a las abogadas y abogados en libre ejercicio profesional, la obligación de señalar correo electrónico, a fin de que reciban sus respectivas notificaciones dentro del proceso judicial que patrocinen.- NOTIFIQUESE. DR. PAUL FABRICIO NARVAEZ NARVAEZ JUEZ

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 19 de diciembre del 2012, las 11h05. Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal atento a lo manifestado por

el señor Dr. Orlando Patricio Peña Romero, se dispone que se publique por una sola vez un extracto de la Renuncia al Poder General otorgado por "PÉPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.", a favor de EL DOCTOR ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, conforme se solicita en la demanda propuesta y escrito que se provee, para el efecto por secretaría confírase el extracto correspondiente.- Notifíquese.

f) Dr. Paul Narváez Narváez. Juez.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES SECRETARIO Hacer sello No. 19674/cc

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EN FAVOR DEL SEÑOR VINICIO VELÁSQUEZ

OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad española, CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., se domicilió en la República del Ecuador, mediante dos protocolizaciones efectuadas el 26 de diciembre de 2012 y una de 28 de diciembre de 2012, ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DC.PTE.Q.13.0057 de 4 de enero de 2013 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de enero de 2013.

1. Nacionalidad: Española. 2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: El desarrollo de cualquier actividad relacionada con la gestión, estudios, proyectos, auditorías y direcciones de obras de construcciones industriales públicas y privadas, obras públicas, infraestructuras de transporte, aeropuertos, ferrocarriles, carreteras, urbanismo, obras municipales, hidráulicas y de medio ambiente....

4. Capital Asignado: USD \$ 12.500.00 dólares de los Estados Unidos de América. 5. Representante en el Ecuador: Señor Vinicio Velásquez

Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

DE APODERAMIENTO

Número: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.

En Málaga, mi residencia, a diez de diciembre de dos mil doce.

Ante mí, VICENTE JOSÉ CASTILLO TAMARIT, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. COMPARECE

DON LUIS ALFONSO JIMÉNEZ REDONDO (conocido también por Luis Jiménez Redondo), mayor de edad, casado, vecino de Málaga, con domicilio en calle Benaque, número 9, y provisto de su documento nacional de identidad número 25.703.288-Y.

INTERVIENE en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la entidad "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.", abreviadamente (CEMOSA), de nacionalidad española.

DATOS CONSTITUTIVOS:

Constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario que fue de Málaga, Don José Palacios y Ruiz de Almodóvar, el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.

DOMICILIO SOCIAL: Está domiciliada en Málaga, calle Benaque número 9.

ADAPTACIÓN: Fue adaptada a la vigente ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga, Don Alfonso Casasola Tobía, el día veintiocho de

septiembre de mil novecientos noventa y dos, número 5.173 de su protocolo.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la creación, promoción desarrollo y explotación de un centro para el estudio mecánico y geotécnico del suelo de materiales de obras y control de ellas, así como realización de estudios y control del suelo homogéneos aceros y materiales bituminosos.

INSCRIPCIÓN: Está inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1308 del archivo, libro número 221 de la sección General de Sociedades, folio 1, hoja número MA-8576, inscripción 1a.

Su C.I.F. es la número A-29-021.334.

Manifiesta el compareciente que los datos de identificación de la sociedad antes expuestos no han variado. LEGITIMACIÓN: Su nombramiento y facultades para este otorgamiento resultan del acuerdo del Consejo de Administración de fecha uno de diciembre de dos mil diez, formalizado en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día diecisiete de diciembre de dos mil diez, bajo el número 2.283 de orden de mi protocolo, de la que me exhibe copia autorizada inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Málaga, donde ha causado la inscripción 37a de la hoja MA-8.576, y de ella resulta que fue nombrado Consejero Delegado de la sociedad, por plazo de cinco años y aceptó el cargo por plazo; juzgándole yo, el Notario, y bajo mi responsabilidad, con facultades bastantes para otorgar este poder, en los términos que expresa el mismo.

000010 4